



**CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR
CARGOS DE MÉDICOS CO-TITULARES DE COMISIONES MÉDICAS
JURISDICCIONALES Y SUS DELEGACIONES
BASES GENERALES**

CONDICIONES GENERALES

I. REQUISITOS GENERALES EXCLUYENTES PARA LA POSTULACIÓN:

- a) Ser argentino nativo, por opción o naturalizado.
- b) Edad máxima a la fecha de presentación: CINCUENTA (50) años.
- c) Poseer Título de Médico expedido por una Universidad Pública o Privada autorizada.
- d) DOS (2) años de ejercicio profesional.
- e) Tener Matrícula Profesional o constancia de inicio de trámite.
- f) Poseer Título de Especialista y/o Certificado de residencia completa, expedido por autoridad competente, en las especialidades que se detallan en el Anexo IV de la presente resolución.

Excepciones:

Punto b) Este requisito no será aplicable para el personal médico que se encuentra desempeñando funciones en las Comisiones Médicas.

No podrán participar del concurso los profesionales que percibieran un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal.



*Ministerio de Capital Humano
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

ANEXO I

Punto f) no será aplicable para el personal médico que ya se encuentre desempeñando funciones en la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) y acredite experiencia en la evaluación de incapacidades laborales.

Se recuerda la vigencia de las condiciones de ingreso contenidas en el artículo 7° de la Disposición de la entonces SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES (S.A.F.J.P.) N° 57 de fecha 26 de febrero de 1999, en cuanto establece que no podrán ingresar al Organismo quienes *"(...) Hubieran sido empleados de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, centralizada o descentralizada, y se hayan retirado por programas de retiro voluntario, cesantía, exoneración, despido con o sin causa, o cualquiera otra forma extintiva de la relación de trabajo o empleo con percepción de indemnización, salvo que hubiese transcurrido un plazo mayor a cinco (5) años desde la desvinculación; (...)".*

Asimismo, corresponde señalar que el artículo 11 del Decreto N° 263 de fecha 28 de marzo de 2018 dispuso que: *"Los agentes que accedan a cualquiera de los planes de Retiro Voluntario que se aprueban por el presente decreto no podrán volver a ser incorporados bajo ninguna modalidad de empleo o contratación de servicios u obra en las Jurisdicciones y Entidades previstas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 por el término de CINCO (5) años contados a partir de su baja."*

II. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS POSTULANTES:

Las presentaciones de la documentación aquí exigida deberán efectuarse a través de la Plataforma Trámites a Distancia (TAD). Asimismo, dicha plataforma será el medio idóneo para



*Ministerio de Capital Humano
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

ANEXO I

efectuar todas las notificaciones fehacientes en el marco del presente concurso. Además, la Comisión Calificadora podrá requerir documentación a través de la casilla concursomedicoSRT@srt.gob.ar.

Cada concursante podrá postularse en UNA (1) sola Comisión Médica o Delegación conforme Anexo II de la presente; asimismo, podrá manifestar la carga horaria pretendida -SEIS (6) u OCHO (8) horas-.

La totalidad de la documentación remitida para la postulación deberá presentarse en formato digital.

Se deberá remitir la siguiente documentación en forma electrónica:

- a) Currículum Vitae;
- b) Declaración Jurada de Antecedentes, conforme el Anexo III de la presente resolución;
- c) Copia digital del Anverso y Reverso del Documento Nacional de Identidad (D.N.I.), con domicilio actualizado;
- d) Copia digital del Título de Médico;
- e) Copia digital de la Matrícula Profesional o la constancia de inicio de trámite;
- f) Copia digital de los Títulos y/o Certificados correspondientes a las Especialidades que se invoquen;
- g) Copia digital de todos los antecedentes que se declararen.

Aquellos participantes que habiendo accedido al Orden de Mérito fueran convocados para cubrir un cargo médico vacante en una Comisión Médica Jurisdiccional o Delegación, deberán exhibir ante la S.R.T. los originales de toda la documentación antes remitida.



*Ministerio de Capital Humano
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

ANEXO I

La presentación de los postulantes en el concurso implicará la aceptación de sus condiciones. Sólo se admitirán y tramitarán aquellas postulaciones que cumplan con los requisitos enumerados previamente.

III. DESARROLLO DEL CONCURSO:

Las Bases Generales para el llamado a Concurso serán publicadas en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA y los medios de difusión del Organismo.

El presente llamado a concurso prevé las siguientes etapas:

1° Etapa: Valoración de Antecedentes.

2° Etapa: Evaluación de Competencias.

3° Etapa: Entrevista Personal.

Las etapas del Concurso serán llevadas a cabo por una Comisión Calificadora y un Jurado del Concurso.

La Comisión Calificadora estará integrada por personal idóneo de la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas.

El Jurado se constituirá como mínimo por TRES (3) miembros entre los que habrá un médico/a, un representante de la Gerencia de Recursos Humanos y personal jerárquico de esta S.R.T.. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

1° ETAPA - VALORACIÓN DE ANTECEDENTES:



*Ministerio de Capital Humano
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

ANEXO I

La primera etapa consistirá en la evaluación del cumplimiento de los requisitos generales excluyentes para la postulación, detallados en el Punto I del presente Anexo y se llevará a cabo conforme al cronograma previsto en el Punto X del presente Anexo.

En caso de haber cumplido dichos requisitos, se procederá a la valoración de los antecedentes acreditados de acuerdo con los criterios establecidos en el Anexo III que forma parte integrante de la presente resolución, a los que se les otorgará el siguiente puntaje:

1. TÍTULOS DE ESPECIALISTA - Máximo NUEVE (9) puntos.

a) De las especialidades establecidas en el Anexo IV, se otorgarán **TRES (3) puntos** por cada título de especialista que sea acreditado:

- Medicina del Trabajo y/o Medicina Laboral.
- Medicina Legal.
- Ortopedia y Traumatología.
- Clínica Médica y/o Medicina Interna y/o Medicina General y/o Terapia Intensiva.

b) Se otorgará **UN (1) punto** por cada título de especialista correspondiente a las demás especialidades contempladas en el Anexo IV que sean acreditadas. Las especialidades mencionadas en el inciso a) quedan excluidas del presente inciso.

En todos los casos, la suma total de los puntajes obtenidos por este ítem no podrá superar los **NUEVE (9) puntos**, independientemente de la cantidad de títulos acreditados.

2. ANTECEDENTES DOCENTES - DOS (2) puntos.



*Ministerio de Capital Humano
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

ANEXO I

Se otorgarán **DOS (2) puntos** por el desempeño en cargo docente en medicina (Profesor Titular o Adjunto), durante los últimos DOS (2) años, en alguna de las siguientes especialidades: Medicina del Trabajo, Medicina Laboral, Medicina Legal, Ortopedia y Traumatología, Clínica Médica, Medicina Interna, Medicina General o Terapia Intensiva. El presente ítem no será acumulativo, independientemente de la cantidad de cargos acreditados.

3. EJERCICIO PROFESIONAL - Máximo CUATRO (4) puntos.

- a) Funciones profesionales desempeñadas en la entonces S.A.F.J.P. y/o en la S.R.T.:
- Antigüedad menor a DOS (2) años: Se otorgarán **DOS (2) puntos**.
 - Antigüedad mayor o igual a DOS (2) años: Se otorgarán **TRES (3) puntos**.
- b) Se otorgará **UN (1) punto** por el ejercicio profesional, durante los últimos DOS (2) años, en alguna de las siguientes especialidades: Medicina del Trabajo y/o Medicina Laboral, Medicina Legal, Ortopedia y Traumatología, Clínica Médica y/o Medicina Interna y/o Medicina General y/o Terapia Intensiva.

Los antecedentes valorados en el inciso a) no podrán ser nuevamente considerados a los fines de la asignación del puntaje previsto en el inciso b).

4. PUBLICACIONES ACADÉMICAS - Máximo DOS (2) puntos.

Se otorgará **UN (1) punto** por cada libro publicado o trabajo presentado en carácter de autor o coautor, en publicaciones científicas con referato y/o indexadas, o avaladas por instituciones



*Ministerio de Capital Humano
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

ANEXO I

académicas o científicas reconocidas, en las especialidades contempladas en el Anexo IV, durante los últimos DOS (2) años calendario previo al llamado del presente concurso.

5. CURSOS DE ACTUALIZACIÓN O PERFECCIONAMIENTO VINCULADOS CON LAS ESPECIALIDADES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO IV - Máximo TRES (3) puntos.

Cursos realizados durante los últimos DOS (2) años, vinculados con las especialidades establecidas en el Anexo IV:

- Curso de más de DOSCIENTAS (200) horas: **DOS (2) puntos.**
- Curso de CIEN (100) a CIENTO NOVENTA Y NUEVE (199) horas: **UN (1) punto.**

Los postulantes para las Comisiones Médicas y Delegaciones que reúnan todas las exigencias previstas en el Anexo I, pasarán a la segunda etapa.

No se establece puntaje mínimo para superar la etapa de Valoración de Antecedentes. El puntaje obtenido en esta etapa únicamente será considerado para la elaboración del Orden de Mérito que será integrado por la sumatoria simple de los puntajes parciales obtenidos por cada postulante, en cada una de las etapas del concurso.

Se establece un puntaje máximo previsto para esta etapa de **VEINTE (20) puntos.**

La Comisión Calificadora notificará mediante la Plataforma TAD el avance a la siguiente etapa y confirmará la fecha en la que se desarrollará la Segunda Etapa -Evaluación de Competencias-.

2º ETAPA - EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS:



*Ministerio de Capital Humano
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

ANEXO I

La segunda etapa se iniciará con la Evaluación de Competencias, la cual consistirá en un examen bajo la modalidad virtual.

Dicho examen versará principalmente sobre:

- a) Conocimiento de las Leyes N° 24.241, N° 20.475, N° 20.888 y sus reglamentaciones, especialmente las funciones, competencias y procedimientos atribuidos a las Comisiones Médicas.
- b) Conocimiento de la Ley N° 24.557, la Ley N° 26.773, la Ley N° 27.348, sus modificaciones, Decretos Reglamentarios y Resoluciones de la S.R.T. sobre trámite ante las Comisiones Médicas.
- c) Conocimiento de los Decretos N° 659 de fecha 24 de junio de 1996 (Anexo I sustituido por el Decreto N° 549/25) y N° 478 de fecha 30 de abril de 1998 (Baremos laboral y previsional) complementarios y modificatorios.
- d) Conocimiento del Listado de Enfermedades Profesionales aprobado por el Decreto N° 658 de fecha 24 de junio de 1996 complementarios y modificatorios.
- e) Conocimientos de patologías previsionales y laborales.
- f) Conocimiento del Organismo, misiones y funciones de las Comisiones Médicas.

El puntaje máximo que se podrá alcanzar en la etapa de Evaluación de Competencias será de **CUARENTA (40) puntos**.

Para pasar a la siguiente etapa, los postulantes deberán alcanzar un puntaje igual o superior a **VEINTICUATRO (24) puntos**.



*Ministerio de Capital Humano
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

ANEXO I

El resultado de superado o no superado obtenido en esta etapa será notificado a cada uno de los postulantes mediante la Plataforma TAD, y en caso de avanzar a la siguiente etapa, se confirmará la fecha en la que se desarrollará la Tercera Etapa -Entrevista Personal-.

Los concursantes podrán solicitar la vista de su examen mediante correo electrónico dirigido a la casilla concursomedicoSRT@srt.gob.ar dentro de los DOS (2) días hábiles, cuya corrección con las opciones correctas de respuesta será remitido por la misma vía. Esta etapa podrá unificarse con la Etapa de Entrevista Personal por razones de conveniencia fundadas en las postulaciones existentes o realizarse por medios electrónicos.

3° ETAPA - ENTREVISTA PERSONAL:

La Entrevista Personal estará a cargo del Jurado del Concurso y versará sobre temas generales que permitan conocer las habilidades y aptitudes del postulante para el desempeño de la función. Especialmente la capacidad analítica, la objetividad en la resolución de casos, la comunicación precisa y clara y la predisposición.

También se podrá evaluar el conocimiento médico indicado en el punto anterior.

Esta entrevista se llevará a cabo de manera virtual, sin perjuicio de que la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas podrá disponer, por razones operativas, que la misma se desarrolle de manera presencial, para lo cual los postulantes serán notificados con una antelación no menor a DIEZ (10) días hábiles administrativos, ajustándose los plazos contemplados en la presente resolución. En dicha notificación se consignará la sede a la cual deberán acudir a los fines de llevar a cabo la entrevista personal.

El puntaje máximo que se podrá alcanzar en esta etapa será de **CUARENTA (40) puntos**.



*Ministerio de Capital Humano
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

ANEXO I

Para superar la presente etapa los postulantes deberán alcanzar un puntaje igual o superior a **VEINTICUATRO (24) puntos**.

De no alcanzar ningún postulante el puntaje mínimo establecido para superar la Entrevista Personal y acceder al Orden de Mérito, el Concurso se declarará desierto.

Una vez finalizada la entrevista, el Jurado notificará, vía Plataforma TAD, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas, el resultado de superado o no superado obtenido en esta etapa. Lo resuelto será definitivo y no podrá ser recurrido.

IV. ORDEN DE MÉRITO:

Concluidas las TRES (3) etapas, el Jurado del Concurso confeccionará un Orden de Mérito, el cual se obtendrá mediante la sumatoria simple de los puntajes parciales obtenidos por cada postulante en cada una de las etapas del Concurso.

Se integrará discriminado por competencia territorial de cada Comisión Médica o Delegación. Dicho Orden de Mérito estará constituido por la sumatoria simple del puntaje obtenido en la Valoración de Antecedentes, la Evaluación de Competencias y la Entrevista Personal, siempre que el postulante haya alcanzado el puntaje mínimo requerido en las DOS (2) últimas etapas. El Orden de Mérito confeccionado será notificado a los postulantes vía Plataforma TAD y los medios de difusión del Organismo.

Los postulantes podrán recurrir el Orden de Mérito, únicamente por correo electrónico, dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la notificación del resultado de éste.

Tales recursos serán resueltos por el Jurado dentro de los DOS (2) días hábiles computados desde el vencimiento del plazo anterior. Lo resuelto será definitivo y no podrá apelarse.



*Ministerio de Capital Humano
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

ANEXO I

V. CONDICIONES DE TRABAJO:

Las condiciones de trabajo se regirán por la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) y sus modificatorias y los reglamentos particulares que resulten de aplicación, debiendo distinguirse si el postulante pertenece a la S.R.T., en cuyo caso deberá respetarse la modalidad de contrato, o si aquel se incorpora al Organismo, en este supuesto la modalidad del contrato responderá a la establecida en el artículo 93 de la mencionada ley.

Cabe aclarar que, en atención a las previsiones del Decreto N° 934 de fecha 31 de diciembre de 2025, la efectiva designación e ingreso del personal a la S.R.T. quedará condicionada y estrictamente sujeta a la pertinente validación por parte de la autoridad competente, según lo dispuesto en su artículo 4°.

Asimismo, aquellos ingresantes que sean designados para cumplir funciones en el ámbito del ÁREA METROPOLITANA DE BUENOS AIRES (AMBA), deberán dar cumplimiento con el establecido en el artículo 1° de la Resolución del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 63 de fecha 27 de mayo de 2025, en lo referido a la realización y aprobación de la *Evaluación General de Conocimientos y Competencias* en los términos de la Resolución de la SECRETARÍA DE TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO Y FUNCIÓN PÚBLICA del MINISTERIO DE DESREGULACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DEL ESTADO N° 26 de fecha 4 de diciembre de 2024.

Los ingresantes cumplirán un horario de SEIS (6) u OCHO (8) horas diarias según lo manifestado al momento de la postulación. La remuneración bruta se adecuará a cada carga horaria. En caso que el concursante no lo indique, se entenderá que se postula para OCHO (8) horas diarias. En el supuesto que DOS (2) o más postulantes cuenten con igual puntaje en el



*Ministerio de Capital Humano
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

ANEXO I

Orden de Mérito de la Comisión Médica o Delegación para la cual resultaron electos, se dará prioridad al postulante que manifestó la intención de cumplir OCHO (8) horas diarias de labor. No obstante, la S.R.T. se reserva el derecho de ajustar la jornada laboral en función de las necesidades del servicio, con la correspondiente adecuación de la remuneración.

Los médicos que integren el Orden de Mérito y fueran seleccionados para cubrir un cargo en alguna de las Comisiones Médicas o Delegaciones para la cual concursó, estarán sujetos a un período de prueba de SEIS (6) meses. Al término de dicho período, el desempeño de los médicos postulantes para las Comisiones Médicas Jurisdiccionales será evaluado por la Subgerencia Médica. En esa instancia se evaluará el manejo de las herramientas informáticas relacionadas con los trámites médicos, la forma de realizar los exámenes físicos, los criterios de solicitud de estudios implementados, el diagnóstico médico, la indicación de prestaciones en especie y la aplicación de los correspondientes baremos.

En caso de no recibir una evaluación satisfactoria, el postulante no accederá a la designación definitiva pretendida.

Durante el período de prueba los postulantes que ya se encontraran desempeñando funciones en una Comisión Médica Jurisdiccional o en otras áreas del Organismo, mantendrán la remuneración correspondiente al cargo al que oportunamente hubieran accedido, más la diferencia salarial que corresponda en relación con el cargo concursado, por aplicación del artículo 78 de la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo (t.o. 1976) y sus modificatorias, por el tiempo que se desempeñen en dicha función.

En el supuesto de que el postulante fuera incorporado al cargo mediante un contrato de trabajo a plazo fijo, finalizado el mismo, el Organismo deberá merituar la necesidad de renovación del



*Ministerio de Capital Humano
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

ANEXO I

contrato, en virtud de los requerimientos operativos de la Comisión Médica Jurisdiccional para la que fue elegido. Ello teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la vinculación laboral escogida y la cantidad de horas diarias trabajadas (SEIS [6] u OCHO [8] horas, según los casos). El Organismo reconoce un plus por zona desfavorable para las Comisiones Médicas y Delegaciones que se encuentren en las Provincias de LA PAMPA, RÍO NEGRO, NEUQUÉN, CHUBUT, SANTA CRUZ y TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, de conformidad con lo establecido por la S.R.T..

La remuneración bruta mensual del puesto concursado de médico co-titular de Comisión Médica Jurisdiccional o sus Delegaciones podrá ser consultada mediante correo electrónico dirigido a empleos@srt.gob.ar.

Los médicos designados deberán cumplir con un estándar de producción mensual determinado por la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas. Asimismo, deberán tener disponibilidad para capacitarse durante un periodo no menor a DIEZ (10) días hábiles en una Comisión Médica diferente a la de origen en caso de que, por razones operativas, la Subgerencia Médica lo considere necesario.

Los médicos que concursen para cubrir cargos de médicos o integrar el Listado de Médicos Reemplazantes podrán ser designados y trasladados para desarrollar sus actividades en un radio de SESENTA (60) kilómetros de la Comisión Médica o Delegación para la cual concursan.

Los médicos que accedan al cargo en las Comisiones Médicas Jurisdiccionales deberán tener disponibilidad para viajar a otras Comisiones Médicas por períodos de CINCO (5) días -por lo menos DOS (2) veces al año- con el objeto de desempeñar tareas cuando se requiera por cuestiones de urgencia o para realizar capacitaciones.



*Ministerio de Capital Humano
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

ANEXO I

Asimismo, los médicos ingresantes deberán contar con disponibilidad para trasladarse, por única vez y cuando la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas lo considere necesario, a una Comisión Médica distinta de aquella en la que fueron designados, por un período que no podrá exceder de UN (1) mes, con el objeto de recibir capacitación inicial en las funciones inherentes al cargo.

Los médicos co-titulares de Comisiones Médicas Jurisdiccionales y sus Delegaciones tendrán entre sus funciones:

- Reemplazar al médico titular en caso de impedimento o ausencia temporal, ello de conformidad con lo dispuesto en la Resolución S.R.T. N° 1.329 de fecha 27 de septiembre de 2011.
- Celebrar audiencias médicas, laborales y previsionales, a fin de realizar el examen físico al damnificado, como así también evaluar los riesgos a los que está expuesto, antecedentes de estudios y tratamientos médicos.
- Elaborar el acta del examen correspondiente.
- Ordenar prestaciones en especie en caso de considerarlas necesarias para la reparación del daño.
- Solicitar nuevos estudios médicos, en caso de ser necesario, para poder dictaminar.
- Elaborar y firmar Informes Técnicos Médicos e Informes de Valoración del Daño.
- Elaborar y firmar el dictamen médico.
- Participar en toda actividad de capacitación que determine la Superioridad.

VI. REQUISITOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGOS:



*Ministerio de Capital Humano
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

ANEXO I

Los postulantes deberán cumplir con las disposiciones de la presente norma, como así también con lo estipulado por el Reglamento Interno para el Personal aprobado por Disposición de la entonces S.A.F.J.P. N° 57/99, adoptado por la Resolución S.R.T. N° 308 de fecha 30 de marzo de 2009, o el que en el futuro lo reemplace. Este reglamento resulta aplicable exclusivamente para el personal médico, técnico, auxiliar y administrativo que se desempeña en las Comisiones Médicas y en la Comisión Médica Central.

No deberán desempeñar funciones en Organismos o empresas vinculadas a las actividades comprendidas en las Leyes N° 24.241, N° 24.557, N° 26.773 y N° 27.348, ni estar incluidos en cualquier otra incompatibilidad que surja de la reglamentación vigente. Queda excluida de dicha prohibición el desempeño laboral en la S.R.T..

Asimismo, no deberán encontrarse incluidos en los listados de auxiliares de la Justicia en los fueros Laboral y de la Seguridad Social, ni desempeñarse como peritos médicos en Expedientes Judiciales Laborales y/o Previsionales. Esta manifestación por parte de los postulantes tendrá el carácter de Declaración Jurada.

Para el personal que se desempeña en el Organismo será necesario para la asignación del cargo haber aprobado los cursos previstos en las Leyes N° 27.499 (Ley Micaela), N° 27.592 (Ley Yolanda) y Ley N° 27.671 (Capacitación Obligatoria, Periódica y Permanente en la "Cuestión de las Islas Malvinas") y el curso de resolución y gestión de conflictos -interno de la S.R.T.-.

En caso de no concretarse la designación del profesional por cuestiones ajenas al Organismo, el postulante quedará automáticamente excluido del Orden de Mérito resultante.

VII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN CASO DE ACCEDER AL CARGO:



*Ministerio de Capital Humano
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

ANEXO I

En caso de acceder al puesto y previo a su ingreso:

- Matrícula nacional.

En caso de no contar con dicha matrícula deberá acreditarse -como mínimo- el certificado de inicio del trámite correspondiente. La matriculación nacional es obligatoria y en caso de no concretarse será causal de desvinculación.

- Certificado de antecedentes penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.

Asimismo, deberá someterse al examen preocupacional médico y psicotécnico y, acompañar toda la documentación necesaria para el ingreso al Organismo, que le será oportunamente requerida.

VIII. FUNCIONES DE LA COMISIÓN CALIFICADORA Y DEL JURADO:

La Comisión Calificadora tendrá entre sus funciones:

- a) Recibir, aceptar y valorar la documentación presentada por cada postulante;
- b) Solicitar a los postulantes las aclaraciones que fueran necesarias sobre la documentación presentada;
- c) Notificar vía Plataforma TAD a cada postulante el resultado obtenido en la Valoración de Antecedentes;
- d) Notificar vía Plataforma TAD a cada postulante la fecha y el lugar en que se llevará a cabo la Evaluación de Competencias y la Entrevista Personal;
- e) Elevar a los miembros del Jurado el listado con los postulantes que cumplieran con los requisitos generales excluyentes para la postulación;
- f) Remitir al Jurado las Declaraciones Juradas de Antecedentes de los postulantes;



*Ministerio de Capital Humano
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

ANEXO I

g) Colaborar con el Jurado del Concurso en la realización de la Evaluación de Competencias de cada uno de los postulantes.

El Jurado del Concurso tendrá como funciones:

- a) Realizar la Evaluación de Competencias de cada uno de los postulantes;
- b) Efectuar la Entrevista Personal a los postulantes;
- c) Evaluar y calificar la aptitud y actitud de los postulantes;
- d) Elaborar y notificar el Orden de Mérito según el puntaje alcanzado en la Evaluación de Competencias y en la Entrevista Personal por los concursantes, discriminado por competencia territorial de cada Comisión Médica y Delegación;
- e) Resolver los recursos interpuestos contra el Orden de Mérito en un plazo máximo de DOS (2) días hábiles desde su recepción. Lo resuelto será definitivo y no podrá apelarse;
- f) Notificar lo resuelto respecto de los reclamos o recursos ante él presentados.

IX. AUTORIDADES DEL CONCURSO:

a) COMISIÓN CALIFICADORA

Miembros Titulares

- 1. Verónica Felisa GOLDFARB
- 2. Daniel PASTOCCHI
- 3. Mónica Viviana HERMIDA

Miembros Suplentes



*Ministerio de Capital Humano
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

ANEXO I

Personal idóneo de la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, de la Gerencia de Asuntos Legales y de la Gerencia de Recursos Humanos.

b) JURADO DEL CONCURSO

Miembros Titulares

1. Ignacio José Isidoro SUBIZAR
2. Mariano ORTIZ
3. Carolina Soledad NUÑEZ
4. Ana Paula ESPÍNOLA
5. María Eugenia PAREDES
6. María Florencia MICÓ
7. Juan Ignacio ARAMBURO
8. Luis Marcelo GUYET
9. Virginia Constanza PEZZI
10. Liliana Mariel GODOY
11. Alfredo Daniel ÁLVAREZ
12. Graciela Vanesa ARRIOLA
13. Karina Maricel CELIS
14. Evangelina CERAVOLO
15. Hernán Abel GIALLORENZO
16. Joaquín Alejandro GONZÁLEZ BEGLIA
17. Laura Virginia VÁZQUEZ



*Ministerio de Capital Humano
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

ANEXO I

18. Mónica Beatriz SORIA
19. Adrián Oscar CORDERO
20. Marianela PISANI
21. Lorena Beatriz PUCHETTA
22. Carolina Vanesa MÁRQUEZ
23. Pablo Damián CARBALLO
24. Romina BALLART
25. Sandra TOMADONI
26. Patricia BREITENBERGER

Miembros Suplentes

Personal idóneo de la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, de la Gerencia de Asuntos Legales y de la Gerencia de Recursos Humanos.

c) SECRETARIOS DE ACTAS

Miembros Titulares

1. Leandro Federico ADLER
2. Leandro ÁLVAREZ
3. Marianela Soledad GALVÁN
4. María Agustina LÓPEZ
5. Ludmila Victoria LUCERO
6. Pablo Gastón MONGE



*Ministerio de Capital Humano
Superintendencia de Riesgos del Trabajo*

ANEXO I

7. Héctor Daniel PEREYRA
8. Elizabeth SÁNCHEZ

Miembros Suplentes

Personal idóneo de la Gerencia de Administración de Comisiones Médicas, de la Gerencia de Asuntos Legales y de la Gerencia de Recursos Humanos.

X. CRONOGRAMA:

Las distintas etapas del Concurso se ajustarán al siguiente cronograma, computados en días hábiles:

Día 1: Vigencia de la Resolución.

Día 16: Fecha de cierre, recepción de antecedentes, contado a partir de la última fecha de publicación.

Día 20: Fecha límite para la notificación del resultado de la Valoración de Antecedentes y de la fecha y sede en la que se constituirá el Jurado del Concurso.

Día 24: Fecha de comienzo de la etapa de Evaluación de Competencia y las Entrevistas Personales.

Día 29: Fecha límite para la elaboración del Orden de Mérito y su notificación.

Día 36: Fecha límite para presentar recursos respecto del Orden de Mérito.

Día 40: Fecha límite para resolver los recursos que se hubieren presentado.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número: IF-2026-93724311-APN-SRT#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 25 de Septiembre de 2026

Referencia: ANEXO I - CONCURSO PÚBLICO DE OPOSICIÓN Y ANTECEDENTES PARA CUBRIR
CARGOS DE MÉDICOS CO-TITULARES DE COMISIONES MÉDICAS JURISCCIONALES Y SUS
DELEGACIONES - EX-2026-63741310-APN-GACM#SRT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.09.25 11:26:21 -03:00

Gustavo Dario Moron
Superintendente
Superintendencia de Riesgos del Trabajo
Ministerio de Capital Humano

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.09.25 11:26:21 -03:00